

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN UNIFORMES

ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA

Contrato abierto para la adquisición de uniformes escolares para preescolar y primaria, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ y CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, a quienes en los sucesivo se les denominará como el **"AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte, la persona física, **ELIZABETH OCEGUERA CASTRO**. A quien en lo sucesivo se le denominara el **"PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Con fecha 21 Veintiuno de Marzo del 2017 Dos Mil Diecisiete, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de la **Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, en su punto número 05 cinco del orden del día, se aprobó la adquisición de **UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA**, relativa a la licitación pública número 004/2017, fallo del que se desprende el siguiente contenido;

1.- Se adjudica a **LA PERSONA FÍSICA, ELIZABETH OCEGUERA CASTRO**, la totalidad de las partidas que conformaron la licitación, para la adquisición de **UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA**.

En cumplimiento a lo previsto en las bases de la licitación que normaron el proceso; la adjudicataria quedó obligada a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas; tanto técnica como económica, lo cual forman parte integral del expediente del proceso licitatorio del que deriva el presente contrato, toda vez que en forma conjunta resultaron ser propuestas solventes. Adjudicándosele de acuerdo al siguiente orden:

PARTIDA	SUB PARTIDA	ARTICULO Y NUMERO DE PIEZAS.	ELIZABETH OCEGUERA CASTRO
1	A	PLAYERA TIPO POLO COLOR BLANCO 1 a 17,000	\$63.68
	B	PLAYERA TIPO POLO DE COLOR 1 a 17,000	\$72.50

2	A	FALDA ESCOLAR TELA LISA 1 a 17,000	\$81.08
	B	FALDA DE CUADROS TIPO ESCOSES 1 a 17,000	\$90.36
	C	FALDA ESCOLAR TELA CASIMIR 1 a 17,000	\$99.00

3	A	PANTALON ESCOLAR LISO TELA PALADIN 1 a 17,000	\$92.68
	B	PANTALON ESCOLAR CUADROS	\$127.31
	C	PANTALON ESCOLAR TELA CASHIMIR 1 a 17,00	\$113.21

4	A	JUMPER ESCOLAR LISO TELA PALADIN 1 a 9,000	\$115.30
	B	JUMPER CUADRADO TIPO ESCOSES	\$126.55

5	A	PRENDAS ESCOLARES DE CORTE ESPECIAL BERMUDA A CUADROS 1 a 250	\$92.10
	B	PRENDAS ESCOLARES DE CORTE ESPECIAL VESTIDO CON TIRANTES A CUADROS	\$139.08

		1 a 250	
	C	PRENDAS ESCOLARES DE CORTE ESPECIAL VESTIDO RECTO LISO 1 a 250	\$167.62
	D	PRENDAS ESCOLARES DE CORTE ESPECIAL BLUSA TELA BRAMANTE 1 a 250	\$80.85

6	A	CAMISA ESCOLAR TELA POPELINA BLANCA 1 a 17,000	\$62.29
	B	CAMISA ESCOLAR TELA BRAMANTE 1 a 17,000	\$69.48

7		SERVICIO DE ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN Y EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCION, RENTA DE NAVE INDUSTRIAL, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE PAQUETES ESCOLARES.	\$51.85
---	--	--	---------

8		SERVICIO DE ENSAMBLE ORGANIZACIÓN Y EMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE PAQUETES ESCOLARES.	\$34.80
---	--	---	---------

El importe total adjudicado para la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES**” con recursos propios del municipio correspondientes a la partida **4.4.1, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS** con el proveedor **ELIZABETH OCEGUERA CASTRO**, será hasta por el máximo de prendas por partida y sub-partida en base a los precios unitarios antes relacionados y en función del número de prendas solicitadas, mismos que serán establecidos en el pedido correspondiente.

La notificación del fallo del proceso licitatorio fue la notificación formal para las empresas participantes; por tanto la empresa adjudicada quedó obligada a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, dentro de los diez días

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large scribble and the name Elizabeth Ocegüera.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

naturales posteriores a la notificación e iniciar el proceso de entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación. El contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2017.

DECLARACIONES:

I).- EL AYUNTAMIENTO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción III; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

b).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara la "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

a).- Que de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, vecina de esta ciudad con domicilio para efectos de esta contrato, el ubicado en la **Calle Zapotiltic**, numero 73 setenta y tres, colonia Centro, código postal 49000, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que su Registro Federal de Contribuyentes es, **OECE7010188E0**, con clave única de Registro Nacional de Población OECE701018MJCCSL08, como lo acredita con su credencial que exhibe, de la cual se agrega copia al presente.

b).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad en lo que interesa, **Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes**

escolares, no confeccionados con cuero y piel., según la Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; , **OECE7010188E0**.

C).- Es su deseo celebrar el presente contrato abierto para la adquisición de uniformes escolares para preescolar y primaria con el **"AYUNTAMIENTO"**.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato abierto es la adquisición por parte del **"AYUNTAMIENTO"**, de **UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA**, en lo sucesivo los **"UNIFORMES"**, con recursos propios del **"AYUNTAMIENTO"**, correspondientes a la partida **4.4.1, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS** con el **"PROVEEDOR"**. Con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en el antecedente primero del presente contrato las cuales se tienen por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias hasta por el número de piezas señaladas para cada partida en el punto número uno de antecedentes de este contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.- EL **"PROVEEDOR"**, entregará la cantidad de los **"UNIFORMES"**, dentro de los 40 cuarenta días naturales posteriores a la formalización de cada pedido que le hará por escrito el "AYUNTAMIENTO", los cuales serán entregados en las instalaciones de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, ubicada en la Calzada Madero I Carranza No. 263 doscientos sesenta y tres, Zona Centro de Cd. Guzmán, Jalisco, quedando bajo responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, el pago de los gastos necesarios para la entrega de dichos **"UNIFORMES"**, los cuales deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica presentada por el **"PROVEEDOR"** dentro de la licitación de donde deriva este contrato.

Además, el **"PROVEEDOR"** de conformidad con licitación pública número 004/2016, el punto número 1.2.1 de la sección I, relativa a las condiciones generales de la entrega de los **"UNIFORMES"**, dicha entrega será bajo las siguientes condiciones:

PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PRENDAS:

- El material debe entregarse en tarima de madera medida 1mt x 1.20 con una estiba máxima de 20 cajas.
- Se recibirá entregas en cajas nuevas de cartón corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm de ancho x 60 cm de largo x 40 cm de altura.
- Cada caja deberá contener un máximo de 40 prendas.
- Cada prenda debe ir doblada dentro de la caja.
- Cada caja deberá de contener prendas del mismo modelo y la misma talla.
- No deberán de combinarse tallas y modelos en una misma caja.

PARA LA RECEPCIÓN DEL ENSAMBLE:

- Cada caja deberá de ser identificada con una etiqueta que indique la cantidad de prendas, el modelo, talla y escuela a la que pertenece; separado por grado, grupo y género.
- Cada paquete de uniforme deberá llevar una etiqueta de personalización según al niño que corresponda conforme a la talla contenida además de la tarjeta insertada con la información del programa. Además el celofán en el que se entrega deberá llevar la imagen del programa impresa en la bolsa.
- El diseño y confección de cada uniforme deberá apegarse a las condiciones de fabricación de la licitación y empatarse con el acabado correspondiente a cada escuela.
- La empresa fabricante preverá y proveerá prendas para cambio de tallas en caso de ser requerido por beneficiarios.
- Para llevar a cabo la organización de las entrega, el fabricante se comprometerá a:
 - I. Proporcionar 100 Lonas con medida de 3.0 metros de largo por 2.0 metros de altura que contendrán el texto referente a la entrega de uniformes en cada escuela (fecha, hora de entrega)
 - II. Publicación del programa "Grandes Pequeños", entrega de uniformes y mochilas gratuitos en 10 medallones y 4 espectaculares que serán instalados en diferentes puntos de la Ciudad, que serán designados por la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.
 - III. Proporcionar 450 camisas, 150 playeras polo y 25 camisas con botones, impresas con el logotipo de la administración y el distintivo del programa las cuales se emplearan en la identificación de las personas que participan en la organización del programa.

- IV. La entrega de los paquetes organizados se realizará en el lugar que indique la Unidad de Proyectos y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

b).- Verificación de prendas.

- El proveedor adjudicado deberá asignar bajo su costo y responsabilidad 5 personas por un periodo de 15 días hábiles que apoyaran en la verificación y distribución de los uniformes. Quien será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos y de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presente en su contra, por lo que el "AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación.
- El personal asignado a esta función, realizara actividades designadas por el Coordinador de Construcción de comunidad.
- La Coordinación de Construcción de Comunidad supervisará el trabajo realizado por dicho personal.
- El personal asignado se sujetará a las fechas y horarios que establezca la Coordinación.

c).- Sanción de verificación.

- En caso de no cumplir con las especificaciones y características de la prenda de las presentes bases de licitación, se rechazará la totalidad de las prendas.

TERCERA.- RETRASO DE LA ENTREGA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el "PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de los "UNIFORMES", por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito a la Jefatura de Proveeduría del "AYUNTAMIENTO", las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato. La prórroga se gestionara ante la instancia que autorice la orden de compra y/o contrato. En caso de no ser contestada la prórroga o se contesta de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo y termina el 31 treinta y uno de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- El importe total de los bienes en materia de la presente licitación, se cubrirá al licitante que resulte favorecido con el resultado del fallo de la manera siguiente: 100% (Cien por ciento) una vez entregado el suministro a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, o el 50% (cincuenta por ciento) de anticipo depositando fianza a favor del Municipio por el total del anticipo en caso de que el licitante así lo solicite, la fianza podrá ser en efectivo en la caja de la Tesorería Municipal, en cheque certificado o fianza a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.- Manifiesta el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que la garantía de los bienes ofertados derivados de la licitación 004/2016, el periodo mínimo de garantía, será de 3 meses contado a partir de la entrega de los "UNIFORMES", de conformidad con las bases y a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande. Esta garantía es contra defectos de fabricación así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El "PROVEEDOR" deberá entregar una garantía del 10% (diez por ciento) mas, I.V.A., incluido, respecto de cada pedido del presente contrato abierto, que le hará por escrito el "AYUNTAMIENTO", para que el "PROVEEDOR" responda por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases y el contrato que nos ocupa.

Si el proveedor opta por garantizar el cumplimiento de contrato a través de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional (fianza del 10% del cumplimiento del contrato).

La garantía deberá entregarse dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha del contrato en la Dirección.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, será causa suficiente para cancelar el contrato de forma administrativa, pudiendo adjudicársele al segundo lugar que haya presentado la mejor propuesta en el proceso de adquisición.

OCTAVA: EI "PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique el "AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado, el "AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito al "PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y

requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. De Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte del "PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del **0.5%** del monto por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

ONCEAVA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, alcance y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 21 veintiuno de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete.-----



Elizabeth Ocequera Castro
C. ELIZABETH OCEQUERA CASTRO
Proveedor

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico




LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General




LIC. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
Encargado de la Hacienda Municipal



TESTIGOS


LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal


ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
Coordinador del departamento de Proveeduría





La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa de uniformes escolares celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y Elizabeth Ocegüera Castro día 21 veintiuno de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, el consta de 10 diez fojas útiles por uno solo sus lados. -----